



I 1/08

SP

**Asunto: UNIFORME DE LOS FUNCIONARIOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.**

**Área de Aplicación: CENTROS PENITENCIARIOS**

**Descriptor: Uniformes/Emblemas/Distintivos.**

## INTRODUCCIÓN

La exigencia de uniformidad a los empleados públicos de Instituciones Penitenciarias, tanto por razones de identificación -artículo 35. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-, como por razones de seguridad y garantía en el puesto de trabajo desempeñado, siempre ha existido.

La definición de unos criterios para adaptar esta exigencia a las peculiaridades del medio penitenciario donde este personal desempeña sus funciones, así como el vacío legal existente en algunos aspectos, motivó la publicación de la Orden Ministerial 30169 de 18 de diciembre de 1998, por la que se actualizaba el uniforme, emblemas y distintivos existentes hasta el momento.

No obstante, desde que la citada Orden entró en vigor, se han producido en la sociedad considerables avances tecnológicos, entre otros en la tecnología textil y en la confección, dando lugar a prendas fabricadas con tejidos de mayores prestaciones y calidad que las anteriores.

Por ello, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, ha considerado oportuno proponer una nueva Orden Ministerial, que modificara en parte la anteriormente vigente, introduciendo cambios - basados en criterios de utilidad e igualdad -, en el modelo del uniforme, y en el tamaño, ubicación y color del emblema y distintivo.

El resultado ha sido, la publicación de la Orden Ministerial 18445 INT/3069/2007, de 11 de octubre, en cuyo Apartado Octavo se establece: "Modelo.- El modelo de uniforme, que habrán de usar los funcionarios de Instituciones penitenciarias y que responderá al avance de la tecnología textil y de confección, mediante prendas de tejidos ligeros y resistentes, así



como el tamaño, color y ubicación del emblema, será determinado por Resolución del Director general de Instituciones Penitenciarias”.

En cumplimiento de dicha Orden Ministerial, se dicta la presente Instrucción.

## **OBLIGACIÓN DEL USO DE UNIFORME**

La **obligación del uso de uniforme**, partiendo de la normativa expuesta, comprende al personal que desempeña en los Establecimientos Penitenciarios, los siguientes destinos y servicios:

- a) Personal funcionario del área de vigilancia-servicio interior, área mixta, coordinadores de producción y gestores de producción. En ANEXO se especifican los puestos de trabajo que pertenecen a cada área.
- b) Personal funcionario que preste servicios en otros destinos, cuando por el titular de la Dirección General, así lo disponga.

El **uso del uniforme será opcional**, en función de la actividad a desarrollar, para: Directores, Gerentes, Subdirectores y Administradores.

Están **exentos de la obligación del uso de uniforme** durante el servicio, por razón de las especiales funciones que tienen asignadas: el personal, tanto funcionario como laboral, del área de oficinas, intervención-tratamiento y educativa.

Todo el personal del área sanitaria, vestirá prendas adecuadas al servicio que desempeñan.

El personal laboral del establecimiento, usará la ropa y calzado adecuado a cada actividad laboral.

## **DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME**

El modelo de uniforme, que habrán de usar los funcionarios de Instituciones Penitenciarias en acto de servicio, constará de las siguientes prendas:

### **a) Para el personal masculino de los diferentes Cuerpos Penitenciarios:**

Americana azul marino, con delanteros rectos, una pinza de pecho para entallar, cantos inferiores redondeados y una fila de dos botones. Espalda recta con dos aberturas laterales. Bolsillos en la parte inferior de cada delantero con vivos y cartera de 160x55 mm., en la parte superior izquierda llevará un bolsillo con cartera de 25x110 mm. En las mangas tipo sastre llevará tres botones pequeños. Alineado con la pinza del delantero izquierdo, a la altura del pecho, llevará bordado el emblema de Instituciones Penitenciarias de dimensiones 28x40 mm.

Teba azul marino, con delanteros rectos y una fila de tres botones. Espalda recta de dos piezas, unidas por una costura central inglesa. Bolsillos en la parte inferior de cada delantero de 170x175 mm., en la parte superior izquierda llevará un bolsillo de 120x120 mm.

